

ACUERDO No. 8282

Revaloración Salarial para las Clases de Puestos Docentes de los Colegios Universitarios Primer Semestre del 2008

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 01-2008, celebrada a las quince horas del veintinueve de enero del 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 34255-MTSS-MH publicado en La Gaceta No. 14, del 21 de enero del 2008, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 5.88% (cinco punto ochenta y ocho por ciento), a partir del 1° de enero del 2008.
2. Que el artículo 5° del mencionado Decreto establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que el artículo 4° de las Directrices y Regulaciones Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen del Servicio Civil.
4. Que las clases de puestos docentes de los Colegios Universitarios se encuentran excluidos del Régimen de Servicio Civil

Por tanto, acuerda por unanimidad:

1. Revalorar los salarios base de las Clases de Puestos Docentes de los Colegios Universitarios, de la siguiente forma:

CLASE	SALARIO BASE 1° enero 2008
Profesor I Diplomado	224.250
Profesor II Bachiller	238.100
Profesor III Egresado	258.450
Profesor IV Licenciado	277.250
Profesor V Master o Doctor	293.200

2. Además, tendrán derecho a disfrutar:
 - 2.1. Aumentos Anuales de conformidad con las normas y escalas vigentes en cada entidad pública, hasta un máximo de 30.
 - 2.2. Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006).
 - 2.3. Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 23669-H y sus reformas (publicado en La Gaceta No. 197 de 18 de octubre de 1994).
 - 2.4. Para los Coordinadores de Carrera se le pagará un 15% adicional sobre el Salario Base, según la Resolución C-45-84 y el Estudio C-32-84 en su acápite

recomendaciones, inciso B, C y D, emitido por la Dirección General del Servicio Civil, Presidencia de la República- San José Costa Rica.

3. Rige a partir del 1° de enero del 2008.
4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
4. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

AP-07-08

Atentamente,



Licda. Mayra Calvo C.

DIRECTORA EJECUTIVA

SECRETARIA TÉCNICA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA



